

Dei iure marauadis.



SELO QVARTO, VEINTE MARAVERTS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Sus haciendas, que desde luego se obligan con sus vienes a satisfacer los daños y perjuicios que puedan resultar: Y

la Ciudad haviendo oido, y conferido sobre el Consejo de

Esta Ordenanza; y que anexo a ella es la Sup.^{ca} de

Don S. Ses conudio la licencia que solicitan, baxo de que se observe en todas sus partes.

Ordenes del Com.^o de... Con fuerza de lo resuelto por el Ayuntamiento que
Antecede; se dio en este una copia de una Orden del R.^o
Abastorpp. y Comi.^o de Castilla, su Jha en Mad. a diez y nueve del mes.

como Justos, firmada de D.^o Matheo Zuñon, Contador
de esta Intend.^o por lo q.^o consta que haviendo representado

el Conreg.^o de la Villa de Millafamea, si los Caud.^o Con.^o
Ramos arrendables de renta de Faverina, Carmueing, Alca

vata del Puerto, y Aguadrome devian administrarse por
el Ayuntamiento o Junta de Prop.^o y Arbitrio; Ha acordado

este Superior Tribunal por punto general, q.^o continue
el manejo, y administracion de los ejidos pp.^o y Ramos

arrendables de los Pueblos del Reyno baxo la direccion
de sus Ayuntam.^o pero que liquidadas las Cuentas de

